



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Ciudad Universitaria de Caracas

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DE LA**  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

El Consejo Universitario, reunido en sesión extraordinaria del día Lunes 28 de marzo de 2022, se dirige a la comunidad universitaria y a la opinión pública para informar y denunciar la ilegal actuación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) contenida en el instructivo "*Proceso de Ajuste del Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas estratégicas*", criterios para la aplicación del incremento salarial aprobado por Ejecutivo Nacional, publicado el 22/03/22 vía Telegram y ratificado mediante correo electrónico de fecha 23/03/22.

Los derechos y beneficios de la IV Convención Colectiva Única (CCU) reconocidos al personal del sector universitario, fueron acordados durante la gestión del Ministro César Trompiz, los cuales son percibidos desde el 01 de agosto de 2021.

La cláusula 67 de la IV CCU establece las escalas salariales según el tipo de personal, grado y nivel, determinando como base de cálculo el salario mínimo nacional para el obrero grado I, que se incrementa en un 70% del salario mínimo para el personal obrero grado II, aumentando de forma sucesiva los distintos porcentajes de la interescala según el tipo de personal administrativo y docente. Las directrices contenidas en el citado instructivo modifican el criterio de las interescalas desmejorándolas al fijar un ajuste de 7% de forma lineal.

A la violación del derecho a un salario suficiente, se suma la disminución de los porcentajes del beneficio de prima de actividad universitaria, familiar, antigüedad, por hijos, profesionalización (TSU, Profesional, Especialistas, Maestría y Doctorado) entre otros establecidos en la IV CCU. Esta actuación unilateral e inconstitucional del despacho de educación constituye una flagrante violación al derecho constitucional a la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios de los docentes y demás trabajadores universitarios.

El MPPEU, al celebrar las Convenciones Colectivas Únicas sin convocar y permitir la participación de las Autoridades de las Universidades Públicas Nacionales, de los trabajadores universitarios y gremios legítimos, transgrede los derechos laborales y desconoce las normas fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativa a los convenios sobre libertad sindical y protección al derecho a la sindicación, así como el derecho a la sindicación y la negociación de los convenios colectivos.

De forma reiterada el Despacho de Educación Universitaria ha implementado políticas laborales, salariales, de seguridad social, de bienestar y mejoramiento, de estabilidad laboral, riesgo de enfermedad y muerte, en condiciones de estándares que contrarían la Declaración de los Derechos Humanos, contenidos en sus artículos 23 y 25, sometiendo al personal



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Ciudad Universitaria de Caracas

docente y demás trabajadores universitarios a condiciones que no garantizan sus derechos humanos fundamentales.

Ante la grave situación que atraviesa la comunidad universitaria y la educación superior venezolana, exigimos el respeto de los derechos salariales y laborales de nuestro personal, solicitamos se restablezca los derechos y beneficios establecidos en los acuerdos y convenios celebrados dentro del marco legal entre los trabajadores y gremios universitarios, que permita el normal funcionamiento y desarrollo de la educación superior y de este modo garantizar el derecho constitucional a la educación.

En este sentido, estamos aprobando bajo protesta el ajuste de la maqueta de Gastos de Personal a partir del 15-03-2022, con los criterios aprobados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria debido a la situación socioeconómica en la que se encuentra el personal universitario de esta Casa de Estudios y las consecuencias que tendrían en caso de no recibir el pago correspondiente.

Asimismo, la Institución tomará las acciones legales correspondientes incluidas las denuncias ante las instancias nacionales e internacionales a que haya lugar.

Dado, firmado y sellado, Universidad Central de Venezuela, Ciudad Universitaria de Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinte y dos (2022).

**CECILIA GARCÍA-ARROCHA MÁRQUEZ**  
Rectora-Presidente

**AMALIO BELMONTE GUZMÁN**  
Secretario



CGA/AB/MA